

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DTH-2026-1597-M de 17 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) Normativa Legal.-

El Art. 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP) establece lo siguiente:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. EMASEO-DTH-2026-1579-M de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por la Mgs. Augusta Jácome, Directora de Talento Humano, se remitió la solicitud al Coordinador General Administrativo Financiero para que autorice la reforma a la matriz del Plan de Capacitación 2026, y se recomendó lo siguiente:

- 1. “Aprobar la reforma a la Matriz del Plan Anual de Capacitación 2026, manteniendo únicamente la capacitación denominada Servicio Ciudadano como proceso de contratación.*
- 1. Disponer que las capacitaciones de Actualización en conducción segura y Análisis electrónico de motores se ejecuten mediante convenios, cooperación interinstitucional y transferencia de conocimientos, sin generar erogación adicional para la Empresa.*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

1. Reprogramar la capacitación de Manejo de Montacargas para el ejercicio fiscal 2027, una vez concluido el proceso de reorganización institucional y definidos los operadores autorizados de dicha maquinaria y ejecutar la capacitación de Servicio Ciudadano “. Lo que dice otro documento y otra persona debe ir entre comillas y en cursiva por favor.”

En tal sentido, el Coordinador General Administrativo Financiero aprobó Mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. EMASEO-DTH-2026-1579-M, 16 de julio de 2026 la reforma la matriz del Plan capacitación 2026; por lo que se requiere:

1. Eliminar del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 el procedimiento denominado “SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL PERSONA OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP”

PAC ACTUAL 2026

ITEM	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO	TIPO DE REFORMA MODIFICAR
1	530612/6306039290000121		SERVICIO	COMUN	GASTO ORIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL PERSONA OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP	1	UNIDAD	10.883,33	10.883,33	C2 -	

RAZÓN DE LA REFORMA

La eliminación del PAC para el proceso de “SERVICIOS DE CAPACITACION PARA EL PERSONA OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMASEO EP”, se debe a la actualización de las necesidades institucionales derivada de la reforma al Plan y Matriz de Capacitación 2026, mediante la cual se determinó que las capacitaciones inicialmente previstas ya no requieren ser contratadas por cuanto serán cubiertas a través de capacitaciones previamente ejecutadas, convenios interinstitucionales, procesos de transferencia de conocimientos y la reprogramación de una de ellas para el siguiente ejercicio fiscal. En consecuencia, al desaparecer la necesidad que motivó la contratación inicialmente planificada, resulta procedente eliminar la correspondiente línea del PAC, garantizando que la planificación contractual se mantenga alineada con las necesidades reales de la Empresa y con los principios de eficiencia, eficacia, economía y optimización de los recursos públicos establecidos en la normativa vigente.

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como resultado de la revisión del Plan y Matriz de Capacitación 2026, aprobados mediante Hoja de Ruta al Memorando Nro. EMASEO-DTH-2026-1579-M, y en atención a la priorización de la capacitación en Servicio Ciudadano, se efectuó un análisis técnico de las necesidades institucionales inicialmente contempladas.

Del referido análisis se determinó que las capacitaciones de Actualización en temas de conducción segura en vehículos de flota pesada y vehículos de aseo y Análisis electrónico de motores de inyección electrónica y de vehículos CATERPILLAR/MERCEDES serán cubiertas mediante mecanismos alternativos de fortalecimiento de competencias, tales como capacitaciones previamente ejecutadas, convenios de cooperación interinstitucional y procesos de transferencia de conocimientos establecidos contractualmente, por lo que desaparece la necesidad de efectuar una contratación pública para dichos fines.

Asimismo, la capacitación de Manejo de Montacargas será reprogramada para el siguiente ejercicio fiscal, debido a que la Empresa se encuentra ejecutando un proceso de reorganización y redefinición de funciones del personal que operará dicho equipo, no existiendo aún la identificación definitiva de los servidores que

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

asumirán permanentemente esta responsabilidad.

En consecuencia, la necesidad institucional que sustentó la línea correspondiente del Plan Anual de Contratación ha variado, por lo que resulta técnicamente procedente eliminar dicha línea del PAC, al no mantenerse vigente el requerimiento de contratación originalmente previsto, garantizando que la planificación contractual responda a las necesidades reales, actuales de la Empresa y

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Desde el punto de vista económico, la eliminación de la línea del Plan Anual de Contratación permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitando la ejecución de una contratación que ya no resulta necesaria, toda vez que las necesidades de capacitación serán atendidas mediante otros mecanismos sin costo para la Empresa o serán reprogramadas para un ejercicio fiscal posterior.

Esta decisión evita la duplicidad de gastos en procesos formativos cuyos objetivos ya han sido alcanzados o serán cubiertos mediante mecanismos institucionales de capacitación o a través de las obligaciones contractuales vigentes, cuando corresponda.

Adicionalmente, la priorización de la capacitación en Servicio Ciudadano, única necesidad que requiere contratación externa y que será ejecutada mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía conforme al monto referencial disponible, permite concentrar los recursos económicos en una acción formativa de mayor impacto institucional, alineada con las necesidades actuales de EMASEO EP y con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Por lo expuesto, la eliminación de la línea del PAC constituye una medida técnica y económica justificada, al adecuar la planificación institucional a las necesidades reales de contratación, optimizar la ejecución presupuestaria y asegurar el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su normativa secundaria; considerando la planificación alineada con las necesidades institucionales, optimizando la ejecución presupuestaria, evitando contrataciones innecesarias, y garantizando una adecuada administración de recursos públicos.

SOLICITUD

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...);”

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita a usted, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) (...)

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Vigésima Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DTH-2026-1597-M

Anexos:

- EMASEO-DTH-2026-1579-M.pdf
- Hoja_de_ruta_EMASEO-DTH-2026-1579-M.pdf

Copia:

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Augusta Maribel Jácome Lastra
Directora de Talento Humano
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Ruth Giovanna Naranjo Estrella
Analista de Desarrollo de Talento Humano
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DESARROLLO TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
María Fernanda Rodas Flores
Líder de Desarrollo de Talento Humano

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0345-R

Quito, D.M., 20 de julio de 2026

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DESARROLLO TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-8644

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-07-20
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-07-20

